

Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho-UBA

Seminario de Investigación en Filosofía del Derecho:

El problema de la obediencia política y el derecho de resistencia en el Estado constitucional de derecho

Docente: Dr. Eduardo Esteban Magoja
Marzo-abril de 2021, miércoles de 17 a 20 hs.

1. Presentación

Uno de los grandes interrogantes que comparten la filosofía política y la filosofía del derecho es la pregunta acerca de por qué se debe obedecer el derecho de un Estado. Ciertamente, el derecho reclama la obediencia de sus requerimientos para poder lograr sus fines, tal como alcanzar la armonía social o promover la cooperación entre los individuos. Este aspecto es tan importante que, por ejemplo, Bertrand Russell sostiene que, si bien la obediencia no es un principio absoluto, es una exigencia que solo debería admitir raras excepciones y, aun así, después de un delicado estudio del caso.

A lo largo de la historia se han ofrecido numerosas propuestas teóricas para justificar el deber (o la obligación) de los ciudadanos de obedecer el derecho (desde el principio del *fair play* hasta los enfoques asociativos, entre muchos otros). Sin embargo, lo cierto es que estas teorías generaron más dudas que certezas en la comunidad académica y en la actualidad existe cierta sospecha acerca de si se puede efectivamente justificar tal deber de modo general y satisfactorio. En especial, muchos interrogantes surgen cuando se intenta justificar el cumplimiento de una ley que resulta ser injusta o cuyo cumplimiento contrasta con valores morales considerados socialmente superiores. Esta cuestión, pues, muestra que no resulta válido hacer de la obediencia un principio absoluto. Al parecer, en determinadas circunstancias si se quiere preservar la dignidad y la integridad moral del hombre, no se debería obedecer, sino tomar otra postura: ejercer la resistencia.

La pregunta acerca de si debe obedecerse el derecho tiene varias facetas. No existe una sola posición del individuo o el cuerpo cívico con respecto a la autoridad, sino que su conducta, como explica Norberto

Bobbio, puede oscilar desde el aval total del orden legal hasta la completa rebeldía. Entonces, junto a la pregunta acerca de si debe obedecerse el derecho se sitúa la pregunta acerca de si debe desobedecerse y, en casos extremos, ejercer un derecho de resistencia directamente contra la autoridad estatal.

En este marco, el propósito general del curso es generar un espacio de discusión entre los estudiantes sobre el problema de la obligación política y el derecho de resistencia en sus diversas manifestaciones (desobediencia civil y derecho a la protesta, principalmente). Algunos de los autores que se discutirán en clase son Platón, Aristóteles, Tomas de Aquino, Hobbes, Locke, Rousseau, Hart, Bobbio, Rawls, Dworkin, Raz, Nino, Gargarella, Habermas y Klosko, entre otros. También se espera trabajar en las clases con fallos o “casos” con el propósito de que los estudiantes puedan visualizar cómo el contenido de la materia ofrece una herramienta eficaz para abordar con mayor profundidad problemas jurídicos cotidianos.

Por lo demás, es importante señalar que en el dictado del curso se busca que cada estudiante forme un pensamiento personal que sea coherente, que sostenga e incorpore de acuerdo con su sistema de creencias y que le proporcione una estructura teórica útil que luego pueda plasmar en una investigación concreta.

2.1. Objetivos generales

-Crear un espacio de reflexión en materia de obligación política y derecho de resistencia en el seno del Estado constitucional de derecho.

-Lograr que los destinatarios adquieran los principales conceptos de las teorías de la obligación política como así también del derecho de resistencia, y que comprendan su importancia en el campo del derecho en general y en la práctica jurídica en particular.

-Ofrecer herramientas conceptuales útiles a los estudiantes en su futuro desempeño en el ámbito profesional, con especial énfasis en el plano de la investigación.

2.2. Objetivos específicos

-Buscar que los destinatarios tengan un panorama claro y preciso sobre las principales discusiones que existen en la literatura sobre las teorías de la obligación política y las posturas sobre el derecho de resistencia.

-Promover una consciencia crítica destinada a discutir sobre la complejidad del tema de la materia.

-Fomentar la producción de conocimiento iusfilosóficos y desarrollar las estrategias de diseño y redacción de trabajos de investigación con

especial énfasis en la definición de un marco metodológico-conceptual apropiado.

3. Contenidos

Unidad I: El problema de la obediencia al derecho y los principales conceptos jurídicos sobre el tema

1. Problemáticas en torno a la obediencia al derecho
2. La obediencia al derecho como obligación política
3. Diferencias entre deber y obligación
4. Las nociones de deber absoluto, deber *prima facie* y razones *pro tanto*
5. Los requisitos de generalidad y particularidad de la obediencia al derecho

Unidad II: Obediencia al derecho

1. Presentación genérica del problema
2. Las teorías actuales que justifican la obediencia al derecho
3. El principio del *fair play* (Hart, Rawls y Klosko)
4. El deber de gratitud (Walker).
5. Las teorías voluntaristas (Hobbes, Locke, Rousseau)
6. El utilitarismo (Sidgwick, Bentham, Mill)
7. Los enfoques asociativos (Horton, Dworkin, Rosenkrantz)
8. El deber natural de apoyar las instituciones justas (Rawls y Waldron)
9. Los principios del derecho natural (Finnis)
10. Los enfoques pluralistas (Wolff y Klosko)
11. La propuesta de Raz
12. Las posturas escépticas (Smith, Nozick, Greenawalt y Simmons)

Unidad III: Derecho de resistencia.

1. Historia del derecho de resistencia y la desobediencia civil
2. *Antígona* de Sófocles
3. El derecho de resistencia desde la Edad Moderna hasta la actualidad.
4. Los debates filosóficos sobre el derecho de resistencia
5. La constitucionalización del derecho de resistencia
6. El derecho de resistencia en la Constitución Argentina
7. La desobediencia civil: conceptos y teorías sobre su justificación (Rawls, Dworkin, Bobbio, Habermas y Power)
8. Las visiones negativas de la desobediencia civil (Raz)

9. El derecho a la protesta social como forma de resistencia (Gargarella)

10. Desobediencia y resistencia en la jurisprudencia y en otras situaciones cotidianas (los juicios de Núremberg, el caso de los guardianes del muro de Berlín, fallo “Simón” de la CSJN, la protesta frente a la cuarentena establecida por la pandemia del COVID-19, entre otros ejemplos)

4. Modo de trabajo en el curso y modalidad de evaluación

Al tratarse de un seminario, el curso constará, por un lado, de la explicación de los temas por parte del docente y, por el otro, de la exposición de ciertos puntos del programa por parte de los estudiantes. La idea de esta mecánica es generar un espacio de discusión con plena participación tanto del profesor como de los alumnos, que promueva la reflexión sobre el problema de la obligación política y el derecho de resistencia en el Estado constitucional de derecho. Se espera, de este modo, encontrar aspectos novedosos dentro de la temática que sirvan para la realización de investigaciones particulares.

En lo que respecta a la modalidad de evaluación, quienes hayan cumplido los requisitos de asistencia estarán en condiciones de elaborar un trabajo monográfico escrito (sobre un tema previamente acordado con el docente del curso) a los fines de analizar su desempeño y definir su promoción. En la calificación del trabajo final se tendrán en cuenta el rigor metodológico, la interpretación y la determinación de la relevancia de la bibliografía, la coherencia, la calidad argumentativa, la originalidad del planteo y las conclusiones. Durante el curso el docente se focalizará en los conceptos fundamentales de la metodología de la investigación y se prevé exponer los lineamientos básicos en torno del diseño y la redacción del trabajo de investigación final.

5. Regularidad

Se siguen los criterios establecidos en la reglamentación vigente de tal modo que la superación del máximo de ausencias permitido implica la pérdida de la regularidad y, por lo tanto, el abandono del curso.

6. Bibliografía general (orientativa)

Agamben, G. (2007) *Estado de excepción*, Buenos Aires: Adriana Hidalgo.

- Alexy, R. (2001) “Una defensa de la fórmula de Radbruch”, *Anuario da Faculdade de Direito da Universidade da Coruña*, n° 5, pp. 75-95.
- Bentham, J. (1891) *A Fragment of Government*, Oxford: Clarendon Press.
- Bentham, J. (2008 [1780]) *Los principios de la moral y la legislación*, Buenos Aires: Claridad.
- Bobbio, N. (1994) *Teoría General del Derecho y del Estado*, Bogotá: Temis.
- Bobbio, N. (1997) *El tercero ausente*, Madrid: Cátedra.
- Brandt, R. B. (1994) *Teoría Ética*, Madrid: Alianza Editorial.
- Carvajal, P. (1991) “Derecho de resistencia, derecho a la revolución y desobediencia civil en la temprana época moderna”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, pp. 241-273.
- Cortina, A. (1986) *Ética mínima*, Madrid: Tecnos.
- Díaz, E. (1984) *De la maldad estatal y la soberanía popular*, Madrid: Debate.
- Dworkin, R. (1984) *Los derechos en serio*, Barcelona: Ariel.
- Dworkin, R. (2005 [1986]) *El imperio de la justicia*, Barcelona: Gedisa.
- Farrell, M. D. (1992) *Métodos de la ética*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Fernández García, E. (1994) *La obediencia al Derecho*, Madrid: Editorial Civitas.
- Finnis, J. (2000) *Ley Natural y Derechos Naturales*, Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Gargarella, R. (2007) “El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema”, *Astrolabio. Revista internacional de filosofía*, n° 3, pp. 1-29.
- Gascon Abellan, M. (1990) *Obediencia al Derecho y objeción de conciencia*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Gilbert, M (2006). *A Theory of Political Obligation: Membership, Commitment, and the Bonds of Society*, New York: Oxford University Press
- González Vicén, F. (1983 [1979]) “La obediencia al derecho”, *Estudios de Filosofía del Derecho y Ciencia Jurídica en Memoria y Homenaje al Catedrático Don Luis Legaz y Lacambra (1906-1980)*, Tomo I, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- González Vicén, F. (1988) “Obediencia y desobediencia al Derecho. Unas últimas reflexiones”, en *Sistema*, 88, pp. 105-109.
- Greenawalt, K. (1987) *Conflicts of Law and Morality*. New York: Oxford University Press.
- Grosman, L. S. (2006) “Algunas reflexiones acerca de la teoría de la membresía”, en *Revista Discusiones*, 6, pp. 59-88.

- Habermas, J. (1997) “La desobediencia civil. Piedra de toque del Estado democrático de Derecho”, en *Ensayos políticos*, Barcelona: Península, pp. 51-71.
- Hart, H. L. A. (1955) “Are There Any Natural Rights?”, *Philosophical Review*, 64, nro. 2, pp. 175-191.
- Hobbes, T. (2007 [1651]) *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil*, Buenos Aires: F.C.E.
- Horton, J. P. (2010) *Political Obligation*, Basingstoke: Pelgrave Macmillan.
- Hume, (2005 [1740]) *Tratado de la Naturaleza Humana*, México: Editorial Porrúa.
- Kaufmann, A. (2006) *Filosofía del derecho*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Kelsen, H. (1993) “Por qué obedecer al derecho”, en *¿Qué es justicia?*, España: Planeta-Agostini.
- Kelsen, H. 1949. *Teoría General del Derecho y del Estado*, México: Imprenta Universitaria.
- Klosko, G. (2005) *Political Obligations*, Oxford: Oxford University Press.
- Knowles, D. (2010) *Political Obligation. A critical introduction*, London: Routledge.
- Locke, J. (2006 [1689]) *Segundo tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil*, Madrid: Tecnos.
- Malen Seña, J. F. (2000) “La obediencia al derecho”, en Garzón Valdes E. & Laporta F. J. (eds.) *El derecho y la justicia*, Madrid, Trotta, pp. 521-536.
- Mill, J. S. (2007 [1863]) *El utilitarismo*, Madrid: Alianza Editorial.
- Muguerza, J. (1986) “La obediencia al Derecho y el imperativo de la disidencia (una intrusión en un debate)”, en *Sistema*, 70, pp. 27-40.
- Nozick, R. (1991 [1974]) *Anarquía, Estado y Utopía*, México: F.C.E.
- Pitkin, H. (1966) “Obligation and Consent II”, *The American Political Science Review*, vol. 60, No. 1, pp. 39-52.
- Plamenatz, J. P. (1968) *Consent, freedom and political obligation*, London: Oxford University Press.
- Power, P. F. (1972) “Civil Disobedience as Functional Opposition”, *The Journal of Politics*, vol. 34, n° 1, pp. 37-55.
- Radbruch, G. (1999 [1946]) “Arbitrariedad legal y derecho suprallegal”, en *Relativismo y derecho*, Bogotá: Temis, pp. 25-42.
- Rawls, J. (1999[1964]) “Legal Obligation and the Duty of Fair Play”, Freeman, S. (ed.) *Collected Papers*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press, pp. 117-129.

- Rawls, J. (2006) *Teoría de la Justicia*, México: F.C.E.
- Raz, J. (1982) *La Autoridad del Derecho. Ensayos sobre Moral y Derecho*, México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Rodríguez, J. L. (2006) “¿Cómo puede el derecho obligar a quienes oprime?”, en *Revista Discusiones*, 6, pp. 109-166.
- Rosenkrantz, C. F. (2006) “La autoridad del derecho y la injusticia económica y social”, *Revista Discusiones*, nro. 6, pp. 17- 57.
- Ross, W. D. (2007 [1930]) *The Right and the Good*, Oxford: Clarendon Press
- Rousseau, J. J. (2007 [1762]) *El contrato social o Principios de derecho político*, Madrid: Tecnos.
- Rusell, B. (2005 [1949]) *Autoridad e Individuo*, México: F.C.E.
- Seleme, H. O. (2006) “Participación política, legitimidad e injusticia económica y social”, en *Revista Discusiones*, 6, pp. 167-207.
- Sidgwick, H. (1981 [1874]) *The Methods of Ethics*, Indianapolis: Hackett.
- Simmons, J. A. (1979) *Moral Principles and Political Obligation*, New Jersey: Princeton University Press.
- Singer, P. (1985) *Democracia y desobediencia*, Barcelona: Ariel.
- Smart, J. J. C. & Williams, B. (1981) *Utilitarismo: pro y contra*, Madrid: Tecnos.
- Smith, M. B. E. (1999 [1973]) “Is There a Prima Facie Obligation to Obey the Law?”, en Edmundson, W. A. (ed.), *The Duty to Obey the Law*, Lanham, MD: Rowman & Littlefield, pp. 75-106.
- Ugartemendia, J. I. (1999) “El derecho de resistencia y su constitucionalización”, *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, pp. 213-245.
- Vigo, R. (2006) *La injusticia extrema no es derecho (De Radbruch a Alexy)*, Buenos Aires: La Ley.
- Vitale, E. (2010) “Cambio político, constitución y derecho de resistencia”, *Isonomía*, n° 22, 31-47.
- Waldron, J. (1999 [1993]) “Special Ties and Natural Duties”, en Edmundson W.A (ed) *The duty to obey the law*, Lanham, Md: Rowman & Littlefield, pp. 271-299.
- Walker, A. D. (1988) “Political Obligation and the Argument from Gratitude”, *Philosophy and Public Affairs*, vol. 17, nro. 3, pp. 191-211.
- Wolff, R. P. (1998) *In Defense of Anarchism*, Berkeley: University of California.